



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPEDIENTE NRO: 85549/2014

AUTOS: “VIVIANO RICARDO RAUL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS”

Buenos Aires,

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que por resolución del 13/05/2025 el Juzgado interviniente tuvo por cumplido el objeto de las presentes actuaciones; impuso las costas del proceso a la demandada y reguló honorarios en 6,91 UMA equivalentes a \$534.610,84.

Contra los honorarios regulados la dirección letrada de quién demanda y la accionada dedujeron sendos recursos de apelación, por exiguos y elevados, respectivamente. Ambos recursos fueron concedidos el 26/05/2025.

II. Que, en relación a los emolumentos fijados a la dirección letrada de la parte actora, por los trabajos cumplidos en el proceso de ejecución, la suma establecida no resulta excesiva ni desproporcionada respecto al monto del juicio, por lo cual corresponde su confirmación (Arts. 16, 19, 21, 41 y concordantes de la ley 27423).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** Confirmar la resolución recurrida en lo que decide y fue materia de agravios. Sin costas en la Alzada por la presente incidencia (art. 68, segundo párrafo del CPCCN).

Protocolícese, notifíquese, cúmplase con la publicación dispuesta por la CSJN en la Acordada 10/25 y, oportunamente, remítase.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VOCALIA 1 SE ENCUENTRA VACANTE (ART. 109 del R.J.N)

